

IA sin barreras: de la regulación europea a la práctica de la fisioterapia

Artículo para los colegiados del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Aragón

Octavio García Santesteban · Coordinador de la Sección de Nuevas Tecnologías Digitales en Fisioterapia del CPFA

El pasado 21 de septiembre de 2026 se celebró en Zaragoza la jornada «IA sin barreras: Aprende la regulación de la IA de forma práctica», un encuentro orientado a acercar a empresas, autónomos y profesionales las implicaciones prácticas del nuevo marco europeo de inteligencia artificial.

La jornada se desarrolló en el entorno de IAON, iniciativa impulsada por el Gobierno de Aragón, Microsoft, Ibercaja y Fundación Ibercaja para promover un uso ético y responsable de la IA, junto con CEOE Aragón y su Oficina Acelera Pyme. Contó con la colaboración de entidades como la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA), Aragón Privacidad y Tecnara, y buena parte del análisis jurídico corrió a cargo de 451.legal.

El planteamiento de partida fue sencillo: la inteligencia artificial ya forma parte de la actividad profesional. La pregunta ha dejado de ser cuándo llegará para convertirse en cómo utilizarla de forma útil, segura y responsable. Como se señaló en la apertura, la IA ya está presente en los procesos productivos, el análisis de datos, la relación con los clientes, los departamentos jurídicos y financieros, los recursos humanos y numerosos servicios profesionales.

Entender la IA para comprender sus riesgos

La primera parte de la jornada explicó de forma accesible cómo funcionan los sistemas actuales, especialmente la IA generativa. Una idea resultó central: una respuesta generada por IA puede ser perfectamente verosímil y, sin embargo, incorrecta. Los modelos generativos funcionan de forma probabilística, a partir de patrones aprendidos durante el entrenamiento y del contexto que les da el usuario. La fluidez de una respuesta no garantiza su veracidad.

De ahí derivan buena parte de los riesgos que justifican la regulación: errores, sesgos, discriminación, problemas de privacidad, falta de explicabilidad y una confianza excesiva en decisiones automatizadas. Se utilizó incluso un ejemplo médico para mostrar que una explicación convincente no equivale a evidencia que la respalde. Para un profesional sanitario, esta distinción es esencial: si una IA nos cita un estudio, antes de usarlo debemos comprobar que existe y que dice lo que se le atribuye.

No toda inteligencia artificial implica el mismo riesgo

El Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial (Reglamento (UE) 2024/1689) se basa en un enfoque de riesgo. No recibe el mismo tratamiento un corrector ortográfico que un sistema que interviene en decisiones que afectan significativamente a una persona. En la jornada se abordaron ámbitos especialmente sensibles como la biometría, el empleo, la educación, las infraestructuras críticas y determinados productos regulados, entre ellos los productos sanitarios.

Lo determinante, por tanto, no es que una herramienta «tenga IA», sino qué hace, para qué se utiliza y qué consecuencias puede producir.

Conviene recordar que el calendario del Reglamento ha cambiado. El Reglamento (UE) 2026/1744, conocido como Ómnibus Digital sobre IA, en vigor desde el 27 de julio de 2026, ha modificado varias obligaciones y aplazado otras. Estas son las fechas que más nos afectan:

Fecha	Qué empieza a aplicarse
02/02/2025	Prácticas prohibidas (art. 5) y alfabetización en IA (art. 4)
02/08/2026	Obligaciones de transparencia (art. 50)
02/12/2026	Marcado de contenido sintético (art. 50.2) para sistemas ya comercializados y nuevas prohibiciones añadidas por el Ómnibus
02/12/2027	Sistemas de alto riesgo del Anexo III
02/08/2028	Alto riesgo del Anexo I: IA integrada en productos regulados, como los productos sanitarios

¿Quién desarrolla la IA y quién simplemente la utiliza?

Uno de los aspectos más prácticos fue conocer las figuras del Reglamento: proveedor, responsable del despliegue, fabricante del producto, importador, distribuidor y proveedor de modelos de IA de uso general.

Para profesionales y pequeñas empresas la figura clave es el responsable del despliegue: quien utiliza un sistema de IA bajo su propia autoridad en el marco de una actividad profesional. Llevado a nuestro ámbito, una clínica que usa una herramienta comercial de IA no se convierte en desarrolladora de esa tecnología, pero tampoco queda al margen de toda responsabilidad sobre cómo la utiliza. Y, además, sigue siendo responsable del tratamiento de los datos de sus pacientes a efectos de protección de datos.

Transparencia: saber cuándo estamos ante una IA

Uno de los bloques jurídicos centrales se dedicó al artículo 50 y a las obligaciones de transparencia, aplicables desde el 2 de agosto de 2026. Su objetivo es que las personas sepan cuándo interactúan directamente con determinados sistemas de IA y puedan identificar ciertos contenidos generados o manipulados artificialmente. El marcado de contenido sintético para sistemas que ya estaban en el mercado será exigible desde el 2 de diciembre de 2026.

Se analizaron ejemplos de chatbots, contenidos sintéticos, ultrasuplantaciones (deepfakes), reconocimiento de emociones y categorización biométrica. Sobre el reconocimiento de emociones, conviene saber que el propio Reglamento lo prohíbe en el lugar de trabajo y en centros educativos, salvo por motivos médicos o de seguridad.

Esto no significa que cualquier documento en cuya preparación haya intervenido una IA deba llevar una etiqueta de «generado por IA». Las obligaciones dependen del sistema, del contenido, de su finalidad y de la posición de cada uno en la cadena. Un ejemplo claro: si una

clínica instala en su web un chatbot que responde a pacientes, estos deben saber que hablan con una máquina salvo que resulte evidente.

IA, protección de datos y supervisión humana

El Reglamento de IA no sustituye al resto de obligaciones legales. Cuando una herramienta procesa datos personales, siguen plenamente vigentes el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD): finalidad del tratamiento, base jurídica, medidas de seguridad, proveedores con acceso a la información, conservación y transferencias internacionales. Los datos de salud son, además, una categoría especial de datos con una protección reforzada.

En la jornada se insistió en pautas útiles para cualquier organización: saber qué herramientas usa el equipo, qué información se introduce en ellas, evitar datos innecesarios, anonimizar cuando corresponda y mantener supervisión humana sobre los resultados.

Un ejemplo práctico. Pedir a una IA generalista que mejore la redacción de una hoja de ejercicios para lumbalgia, sin ningún dato del paciente, es un uso de bajo riesgo. Pegar en la versión gratuita de esa misma herramienta el informe de un paciente con su nombre, fecha de nacimiento y diagnóstico es un tratamiento de datos de salud por un tercero, probablemente sin contrato de encargado del tratamiento y quizá fuera de la UE. La tarea es la misma; el riesgo jurídico, completamente distinto.

De prohibir la IA a aprender a gobernarla

Otro mensaje clave fue superar dos extremos: incorporar herramientas de IA de forma indiscriminada o intentar prohibir su uso por completo. La alternativa es la gobernanza. El primer paso es sencillo: un inventario de las soluciones de IA que se utilizan, quién las usa, para qué y con qué información. A partir de ahí se pueden fijar herramientas autorizadas, procedimientos internos, medidas de protección de datos, mecanismos de supervisión y formación.

La jornada concluyó con la mesa redonda «IA en la práctica: regulación vs. competitividad», centrada precisamente en la relación entre innovación, cumplimiento normativo y aplicación empresarial.

¿Y qué significa todo esto para la fisioterapia?

La IA ya puede aparecer en muchos puntos de nuestra actividad: búsqueda y síntesis de literatura científica, material educativo para pacientes, tareas administrativas, comunicación con pacientes, gestión de agendas, generación de documentos, análisis de información o sistemas incorporados a productos sanitarios. Pero no todos estos usos tienen las mismas implicaciones.

Nuestros propios datos muestran por qué este tema importa. En la encuesta de la Sección de NTD realizada en 2026 entre los colegiados, el 55% utiliza WhatsApp o mensajería privada para comunicarse con pacientes, pero solo el 6% señala la privacidad como una preocupación. Y el 69% no ha recibido ninguna formación en tecnologías digitales o IA en los dos últimos años. Hay interés y hay uso; falta criterio compartido.

Antes de incorporar una herramienta a la consulta, deberíamos acostumbrarnos a hacernos unas preguntas básicas:

- ¿Qué sistema de IA estoy utilizando y quién es el proveedor?
- ¿Para qué lo utilizo y qué datos introduzco?
- ¿Dónde se procesan esos datos y se usan para entrenar el modelo?
- ¿Puede su resultado influir en una decisión clínica?
- ¿Estoy obligado a informar al paciente?
- ¿Quién comprueba finalmente que el resultado es correcto?

Para una clínica de fisioterapia, una política básica de uso responsable puede empezar por ocho medidas:

1. Inventariar las herramientas de IA utilizadas en la consulta.
2. Determinar para qué finalidad se utiliza cada una.
3. Identificar qué información y qué datos personales recibe cada sistema.
4. Revisar al proveedor, las condiciones de uso, la ubicación de los datos y si existe contrato de encargo del tratamiento.
5. Determinar las obligaciones de información y transparencia aplicables.
6. Extremar las garantías cuando la IA intervenga en procesos relacionados con la salud o forme parte de un producto sanitario.
7. Mantener una supervisión humana efectiva, especialmente cuando un resultado pueda afectar al paciente.
8. Formar adecuadamente a quienes utilizan estas herramientas.

Este último punto merece atención especial. El artículo 4 del Reglamento de IA, aplicable desde el 2 de febrero de 2025, regula la alfabetización en IA. Tras su reforma por el Ómnibus Digital, exige a proveedores y responsables del despliegue adoptar medidas para apoyar el desarrollo de la alfabetización en IA de las personas que utilizan estos sistemas. Es una obligación de medios, no de resultado, y no exige ningún certificado. Pero sí implica que el profesional que usa IA no puede desentenderse de entender la herramienta.

Para la fisioterapia, alfabetizarse en IA significa bastante más que aprender a usar ChatGPT. Significa comprender qué herramienta utilizamos, conocer sus limitaciones, proteger la información del paciente, detectar cuándo un resultado necesita verificación, entender las responsabilidades asociadas y saber cuándo la decisión debe permanecer inequívocamente bajo control profesional. La IA asiste; el fisioterapeuta decide y firma.

La IA puede convertirse en una herramienta extraordinariamente útil para nuestra profesión. El reto es incorporarla sin confundir automatización con criterio clínico, probabilidad con evidencia ni una respuesta convincente con una respuesta correcta.

Fuentes de referencia

- Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial).

- Reglamento (UE) 2026/1744 (Ómnibus Digital sobre IA), por el que se modifica el Reglamento (UE) 2024/1689. DOUE de 24 de julio de 2026.
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Sección de Nuevas Tecnologías Digitales en Fisioterapia. IA y Digitalización en Fisioterapia Aragonesa: resultados de la encuesta 2026. CPFA; abril de 2026.
- IAON. www.ia-on.es
- Material de la jornada «IA sin barreras: Aprende la regulación de la IA de forma práctica». Zaragoza, 21 de septiembre de 2026.

Este artículo tiene carácter divulgativo y no constituye asesoramiento jurídico. Ante dudas concretas, consulta con la asesoría jurídica del Colegio.